**Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**

**Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y**

**Plaguicidas de Uso Agrícola**

Subdirección de Certificación y Reconocimiento

**Procedimiento de Certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción y Procesamiento Primario de Alimentos de Origen Agrícola**

1. Los interesados deberán inscribirse en el Programa Voluntario para la implementación del Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación a través de la siguiente página

<http://sistemas2.senasica.gob.mx/hortalizas/>

2. El interesado debe enviar una solicitud de procedencia a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), para realizar la verificación de cumplimiento (Formato de solicitud de Auditoría SRRC).

MVZ Hugo Fragoso Sánchez

Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Guillermo Pérez Valenzuela No. 127,

Col. Del Carmen, Del. Coyoacán,

04100, México, Distrito Federal

3. Una vez que la DGIAAP responde procedente como procedente la solicitud, el tercero especialista autorizado y elegido por la empresa (Directorio de Terceros autorizados con clave vigente) realiza la verificación en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de procedencia; quien envía a la DGIAAP el dictamen de verificación.

4. Con la información recabada por el Tercero autorizado, en el dictamen de verificación, la DGIAAP en un término de 10 días hábiles, se genera un dictamen de certificación otorgando el Reconocimiento correspondiente o respondiendo al interesado informándole que cuenta con un plazo de 45 días hábiles para solventar las observaciones que haya realizado el Tercero Autorizado, caso contrario, la solicitud será desechada y se deberá iniciar el procedimiento de nueva cuenta.

5. El interesado realiza las acciones correctivas correspondientes y envía a la DGIAAP evidencia de su cumplimiento, adjuntando una solicitud de evaluación (Formato de solicitud de revisión de Acciones Correctivas), la DGIAAP evalúa información recibida y de ser el caso, emite un Reconocimiento o desecha las solicitudes que no solventen cabalmente los incumplimientos.

6. Para el caso de que haya sido desechada una solicitud, el interesado dispone de 5 días hábiles para interponer el recurso de revisión de la resolución, anexando la documentación que considere pertinente, en caso de cumplir con la totalidad de los requisitos faltantes la DGIAAP procederá a emitir un Reconocimiento, caso contrario, se deberá iniciar nuevamente con el procedimiento.

**Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**

**Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y**

**Plaguicidas de Uso Agrícola**

Subdirección de Certificación y Reconocimiento

**Procedimiento de Certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción y Procesamiento Primario de Alimentos de Origen Agrícola**

****